

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-0058-99
La Paz, 25 de octubre de 1999

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Administrativas Nos. 05-0163-98 del 03/08/98, 05-0171-98 del 25/08/98 y 05-0172-97 del 25/08/98 se obliga a determinados contribuyentes pertenecientes a las Direcciones Distritales Grandes Contribuyentes de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, respectivamente a presentar en medios magnéticos los reportes del Software del Libro de Compras y Ventas IVA.

Que, la Resolución Administrativa N° 05-0049-99 de fecha 29 de septiembre de 1999 determina que contribuyentes correspondientes a las Direcciones Distritales GRACO de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz que anteriormente fueron clasificados dentro de la categoría de Grandes Contribuyentes, sean transferidos a la categoría de Resto de Contribuyentes bajo la competencia y jurisdicción de las Direcciones Distritales de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz (No GRACOS)

Que, algunos de los contribuyentes excluidos de la categoría Grandes Contribuyentes estaban obligados a presentar los medios magnéticos del Software del Libro de Compras y Ventas IVA y que al ser transferidos a la categoría Resto de Contribuyentes es necesario normar la forma de operar ante la Administración Tributaria.

POR TANTO:

El Servicio Nacional de Impuestos Internos, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 127 del Código Tributario.

RESUELVE:

1° Los contribuyentes pertenecientes a las Direcciones Distritales GRACO La Paz, Cochabamba y Santa Cruz que inicialmente, y mediante disposiciones expresas, hubieran estado obligados a presentar los reportes en medios magnéticos del software del Libro de Compras y Ventas IVA, y que posteriormente, mediante Resolución Administrativa No 05-0049-99 hubieran sido transferidos a la categoría de Resto de Contribuyentes, quedan liberados a partir del periodo fiscal de Octubre de 1999 de la obligación de presentar en forma mensual, junto con la Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado – IVA, el detalle de las facturas, notas fiscales y documentos equivalentes que den lugar a la determinación del débito y crédito fiscal, en medios magnéticos que genere el Software del Libro de Compras y Ventas IVA.

2° Los contribuyentes comprendidos en el Numeral 1° de la presente Resolución Administrativa efectuarán la última presentación de los medios magnéticos del software del Libro de Compras y Ventas IVA del periodo septiembre de 1999, en la fecha que corresponde a su vencimiento.

Regístrese, publíquese y cumplase.

FDO. RAUL LOAYZA MONTOYA
DIRECTOR
SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS